



CONAMYPE

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 15/2019 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO,**

[REDACTED]

mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE"** o **"CONAMYPE"**; y por otra parte, **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ,**

[REDACTED]

9

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, persona jurídica del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil setecientos seis – ciento cinco - cinco, personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SIEMENS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse SIEMENS ENTERPRISE, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de julio del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto del año dos mil seis; en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva o Administrador Único, quienes durarán en funciones por un periodo de dos años; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de Denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre del mismo año, en la que consta el cambio de denominación de SIEMENS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SIEMENS ENTERPRISE, S.A., pasándose a denominar SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONINA, que podrá abreviarse SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. que se modificó además el pacto social en cuanto al domicilio de la Sociedad, estableciéndose a través de ésta el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva o Administrador Único

Propietario y Suplente, durarán en sus funciones por un periodo de dos años; e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil dieciocho, en la que consta: Que se me nombró como Administrador Único Propietario de la referida Sociedad para el período de dos años, que iniciaron a partir de la inscripción de la credencial en el respectivo Registro, estando facultado para celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,852.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión N° 09/2019 GOES; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; sin embargo, señala como domicilio especial para los fines y efectos del presente contrato la ciudad de San Salvador; d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los

cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el **"SUMINISTRO DE CENTRAL TELEFONICA Y TELEFONOS IP PARA CONAMYPE"**. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS:** El plazo para la entrega de los bienes será a partir del día nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar el suministro en la oficina de la CONAMYPE, ubicada en el Edificio Gazollo en la 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro es de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,852.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). El pago por el suministro del equipo, se hará por medio de un solo pago a través de cheque, por lo bienes adjudicados y recibidos a satisfacción del administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador. Previo a cada pago, los bienes deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán

las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**: **A. SUMINISTROS ESPERADOS: EL CONTRATANTE** se obliga a entregar los siguientes productos: 1. Una (1) Central Telefónica para Oficinas Centrales, con las especificaciones técnicas mínimas siguientes: i. 1 Puerto de Conexión para E1 digital, ii. 2 extensiones análogas, iii. 2 líneas troncales análogas, iv. 200 líneas troncales SIP, v. 2000 extensiones IP, vi. Módulo de Call Center, vii. Servidor de Fax a Correo Electrónico, viii. Contestadora Automática, para horas hábiles y no hábiles, ix. Grabación de llamadas, x. Cuartos Virtuales de Audio Conferencia (hasta 64 participantes), xi. Software de Programación y administración, xii. Reporte de Llamadas Hechas y Recibidas, xiii. Doble fuente de poder para redundancia, xiv. Conexión Multicentral para varias Sucursales, xv. Gateway para 1 E1 adicional *30 canales SIP, y xvi. Central IP. 2. Cuatro (4) Teléfonos IP Gerenciales, con las especificaciones técnicas mínimas siguientes: Teléfono IP doble puerto, 10/100/1000, 6 cuentas, POE, 48 VBLF. 3. Cuarenta y siete (47) Teléfonos IP Gama Media, con las especificaciones técnicas mínimas siguientes: Teléfono IP doble puerto, 10/100/1000, 2 cuentas, POE, 8BLF. 4. Cincuenta y nueve (59) Teléfonos IP Gama Baja, con las especificaciones técnicas mínimas siguientes: Teléfono IP doble puerto, 10/100 POE, 1 cuenta. 5. Cuatro (4) Teléfonos para Conferencias, con las especificaciones técnicas mínimas siguientes: i. Teléfono para Conferencias, ii. Teléfono IP Empresarial Android para Conferencia de 6 líneas y conferencia de 7 vías con pantalla, iii. Características: a. 6 líneas, 6 cuentas SIP y conferencia de 7 vías. b. 3 Micrófonos cardioides. c. Distancia de captación de hasta 4 metros. d. 1 Altavoz de 8W con alcance de hasta 5 metros. e. Pantalla táctil LCD 4.3" de 800 x 480. f. Audio HD. iv. Interfaces: a. Wi-Fi 802.11 b/g/n. b. Bluetooth 4.0 integrado. c. Puerto Ethernet con detección automática y PoE+ integrado (IEEE 802.3at Class4). **OTROS ASPECTOS:** Se debe incluir instalación y configuración de ambas centrales, así como el respectivo soporte anual proporcionado por **EL CONTRATISTA**. a) 2 visitas anuales para mantenimiento del sistema, b) Respaldo de configuraciones del sistema, c) Tiempo de respuesta máximo para fallas, menores: 8 horas hábiles, d) Tiempo de respuesta máximo para fallas graves: 4 horas hábiles, e) Reemplazo de equipo: si algún equipo falla se reemplaza el equipo mientras se revisa, y f) Configuración, capacitación a usuarios finales de equipo incluye adicionalmente

capacitación a personal técnico para la administración del sistema. Así como las demás especificaciones establecidas en la Oferta Técnica realizada por "EL CONTRATISTA", la cual forma parte del presente contrato. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Jefe de la Unidad de Informática, licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice "EL CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en

este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$985.20), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintinueve de febrero de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado



información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "**EL CONTRATANTE**", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "**EL CONTRATISTA**", en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.



JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO
EL CONTRATANTE – CONAMYPE



WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ
EL CONTRATISTA
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.